



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000279 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 JUN 2018

VISTO:

El oficio N° 379-2017-A-MPCVZ de fecha 08/11/2017 (DOCT. N° 214869 y EXP. 184577), presentado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos, Sr. Mercedes Gerónimo Jacinto Fiestas, mediante el cual solicita la Transferencia Interestatal de un terreno, con un área de 2,716.75 m² y un perímetro de 263.30 ml, ubicado en el Lado Sur – Este del Centro Poblado Bocapan del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, para la Construcción y Creación de la Estación de Bomberos del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Constitución Política del Perú de 1993 establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;
2. Que, mediante Resolución Gerencial N° 063-2006-CND/GTA y Actas de Entrega y Recepción del 26/05/2006, suscritas por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente (denominación anterior, hoy Gobernador) del Gobierno Regional de Tumbes, se nos transfirió la competencia para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en nuestra jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;
3. Que, de acuerdo a nuestro Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de fecha 13/08/2014, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial tiene dentro de sus funciones la de realizar actos de inmatriculación, saneamiento físico legal para la adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000279 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 JUN 2018

terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en la jurisdicción de nuestro departamento, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;

4. Que, el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, establece los principios sobre los cuales se sustenta fundamentalmente el procedimiento administrativo, y sobre los cuales procedemos a la calificación formal del presente, sin perjuicio de aplicar otros principios generales del Derecho Administrativo vigentes;

5. Que, el Artículo 149° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, señala: "EFECTOS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO: 149.1 El plazo vence el último momento del día hábil fijado, o anticipadamente, si antes de esa fecha son cumplidas las actuaciones para las que fuera establecido.

149.2 Al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuación o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión. 149.3 El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo. 149.4 La preclusión por el vencimiento de plazos administrativos opera en procedimientos trilaterales, concurrenciales, y en aquellos que por existir dos o más administrados con intereses divergentes, deba asegurárselas tratamiento paritario";

6. Que, mediante RESOLUCION N° 067-2013-SBN de fecha 27/09/2013 se aprobó la DIRECTIVA N° 005-2013-SBN denominada "Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado", la cual en su numeral 7.1) del Artículo VII, indica: **Inicio del procedimiento de transferencia interestatal:** Para el inicio del procedimiento de transferencia el administrado deberá



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000279 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 JUN 2018

presentar una solicitud escrita, la cual contendrá lo siguiente: a) La indicación de la entidad pública a la cual se dirige. b) La indicación de la entidad pública solicitante, con los nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad de su representante legal. c) La expresión concreta de lo pedido, indicando el área, ubicación del predio y el uso o finalidad que se otorgará al predio. d) Lugar, fecha, firma. e) Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del predio expedido por la municipalidad en donde se encuentra el predio vigente. f) Indicar el número de Partida Registral del Predio cuya transferencia se solicita o adjuntar el Certificado Negativo de Búsqueda Catastral expedido por la SUNARP, en caso el predio no se encuentre inscrito el cual no podrá tener una antigüedad mayor a 15 días contados desde la fecha de su expedición. En el caso que el área solicitada no guarde identidad con la inscrita en el Registro de Predios o cuando no se encuentre inscrita, el administrado además debe presentar: g) Plano perimétrico - ubicación georreferenciado a la Red Geodésica Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando su zona geográfica y en Datum WGS84, autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado. h) Plano de ubicación del predio. i) Memoria descriptiva indicando la ubicación, el área, los linderos, las medidas perimétricas y la zonificación (con los nombres de los colindantes, si los hubiere) autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado. Asimismo, dependiendo del tipo de transferencia solicitada se deberá acompañar adicionalmente, los documentos siguientes: j) Para la transferencia a título gratuito entre entidades estatales: (1) El programa o proyecto de desarrollo o inversión con los respectivos planes y estudios técnico-legales para su ejecución, establecidos de conformidad con sus respectivas competencias, que contenga: denominación, descripción, finalidad, objetivo, alcances del programa o proyecto, indicación del financiamiento, así como cronograma de la ejecución de la obra, estableciendo el plazo para su conclusión. El financiamiento deberá ser acreditado con documento expedido por el órgano competente; o, El plan conceptual o idea de proyecto conteniendo: alcance, cronograma preliminar, presupuesto estimado y número aproximado de beneficiarios, debidamente visado o aprobado por el área competente de la entidad solicitante. (2) La indicación si la ejecución





Copia fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000279

-2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 JUN 2018

del programa o proyecto de desarrollo o inversión será por cuenta propia o de terceros. k) En caso de transferencias a título oneroso entre entidades estatales: (1) La tasación del predio, elaborada conforme al Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú. (2) La conformidad del procedimiento y estudio de mercado de la tasación, debidamente visada por la entidad solicitante. (3) De ser el caso y la transferencia se requiera para el cumplimiento de una finalidad, se adjuntarán además los requisitos contemplados en el literal j). l) Para la transferencia a favor de los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales: (1) El Acuerdo de Concejo aprobando el pedido de transferencia del predio. m) Para la transferencia a favor de las Empresas que se encuentran bajo el ámbito del FONAFE: (1) El Acuerdo de Directorio de la empresa solicitante, aprobando el pedido de transferencia del predio. (2) El Acuerdo de Directorio del FONAFE aprobando el pedido de transferencia del predio, si la solicitud de transferencia es como aporte de capital. (3) El informe y los documentos que sustenten que la finalidad a la cual será destinado el predio es de interés general o social, en caso que el pedido de transferencia sea a título gratuito. (4) Si la transferencia de dominio se requiere para el cumplimiento de una finalidad, se adjuntarán además los requisitos contemplados en el literal j). n) Para la transferencia a favor del Ministerio de Defensa, en aplicación del artículo 3 de la Ley Nº 29006, Ley que autoriza la disposición de inmuebles del Sector Defensa, deberá adjuntarse un informe técnico que justifique la disposición del inmueble, aprobado por el Ministro o por el Comandante General respectivo, según corresponda". (Sic);

7. Que, el numeral 7.3 del mismo texto normativo, establece: "Verificación de documentos y plazo de subsanación: La SDDI, en el caso de la SBN, o la entidad pública, a través de la unidad operativa correspondiente verifica la documentación presentada y, de ser necesario, requerirá al administrado para que dentro del término de diez (10) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación, proceda a aclarar, precisar o reformular su pedido o a presentar los documentos complementarios a los adjuntados, suspendiéndose el procedimiento hasta la subsanación



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000279 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 JUN 2018

respectiva. Excepcionalmente y por razones justificadas, antes del vencimiento del plazo señalado, el administrado puede solicitar su ampliación hasta por igual término para el cumplimiento de lo que se hubiere requerido. En caso que el administrado no subsane las observaciones efectuadas dentro del plazo otorgado o ampliado, se da por concluido el trámite, notificándose dicha decisión al administrado. En el caso de las transferencias a título oneroso, si la entidad transferente no se encuentra conforme con la tasación presentada por la entidad solicitante, podrá realizar una nueva tasación de acuerdo al artículo 36 del Reglamento. Si se verifica que el Certificado de Parámetros Urbanísticos que se adjunta señala una zonificación que no es compatible con la finalidad para la cual se solicita la transferencia, excepcionalmente se podrá efectuar la transferencia con cargo a que la entidad beneficiaria de la misma, en un plazo no mayor de dos (02) años, gestione y obtenga el cambio de zonificación ante el Gobierno Local respectivo, bajo apercibimiento de reversión de dominio del predio de pleno derecho, mediante la emisión de la resolución correspondiente". (Sic);

8. Que, mediante OFICIO N° 379-2017-A-MPCVZ de fecha 08/11/2017 el Alcalde de la Municipalidad la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos, Sr. Mercedes Gerónimo Jacinto, solicita la Transferencia Interestatal de Terreno para Ejecución de Proyecto, señalando: "(...) 1.1. Con la transferencia del mencionado terreno nos permitiría justificar el área solicitada y se estaría cumpliendo con el objetivo para la CONSTRUCCIÓN Y CREACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES, para lo cual adjuntamos la documentación y requisitos para su trámite, conforme lo establece la Directiva N° 005-2013-SBN – Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de pedios del Estado acorde con la Ley N° 29151 – LEY General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, con la finalidad de iniciar los trámites para la transferencia interestatal de dicho terreno, la cual consta de un ÁREA TOTAL de 2,716.75 m2 y un perímetro de 263.30 ml, que se encuentra ubicado en el Lado Sur – Este





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00300279 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 JUN 2018

del Centro Poblado Bocapan del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes (...)  
(Sic);

9. Que, mediante INFORME LEGAL N° 05-2018-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC de fecha 16/01/2018 suscrito por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Abg. Brigitte C. Marengo Cribilleros, señala la siguiente Opinión Legal: "(...) Que, estando a lo señalado por la Directiva N° 005-2013-SBN, este despacho RECOMIENDA se notifique a la administrada Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada cumpla con adjuntar el estudio de Impacto Ambiental, el Estudio de Riesgo y Vulnerabilidad, los requisitos señalados en la Directiva N° 005-2013-SBN Procedimiento para la Aprobación de la Transferencia de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado, numeral 7.1 (...) (Sic)";

10. Que, mediante CARTA N° 009-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS de fecha 18/01/2018 (con fecha de recepción 19/01/2018) suscrita por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, Abg. Julio Alberto Dioses Saldarriaga, se remite el INFORME LEGAL N° 05-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC, emitido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Abg. Brigitte C. Marengo Cribilleros, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles de notificada, cumpla con adjuntar, El Estudio de Impacto Ambiental, El Estudio de Riesgo y Vulnerabilidad y los requisitos señalados en la Directiva N° 005-2013-SBN "Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado";

11. Que, el plazo previsto en la Carta N° 009-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS venció el 02/02/2018, sin que la entidad requirente cumpla con subsanar las observaciones anotadas, conforme lo señala el numeral 7.3) del Artículo VII de la DIRECTIVA N° 005-2013-SBN denominada "Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado";



005-2018-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC  
19/01/2018 suscrito  
por: Dioses Saldarriaga, J.A.  
Especialista Legal  
Abg. Brigitte C. Marengo Cribilleros



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000279

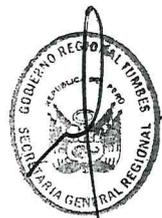
-2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

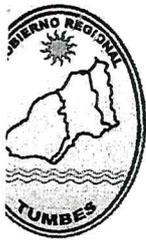
Tumbes, 05 JUN 2018

12. Que, mediante INFORME LEGAL Nº 056-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC de fecha 22/05/2018, suscrito por la Especialista legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Abg. Brigitte C. Marengo Cribilleros, opina: "(...) que del análisis del expediente administrativo se puede observar que la entidad requirente NO HA CUMPLIDO con adjuntar los documentos requeridos dentro del plazo señalado por Ley, requisitos que son esenciales para la evaluación formal de la solicitud; por lo tanto, se RECOMIENDA dar por CONCLUIDO EL TRÁMITE presentado por la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos, tal como lo señala el numeral 7.3) del Artículo VII de la DIRECTIVA Nº 005-2013-SBN denominada "Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado". Finalmente, debe emitirse el correspondiente acto resolutivo(...)" (Sic);

13. Que, considerando que la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos no ha cumplido con subsanar las observaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, en el plazo previsto; resulta pertinente declarar por concluido el trámite efectuado por la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos, para la para la Construcción y Creación de la Estación de Bomberos del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes; tal como lo señala el numeral 7.3) del Artículo VII de la DIRECTIVA Nº 005-2013-SBN y en atención a lo establecido en el Artículo 149º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 006-2017-JUS;

14. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú de 1993, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 006-2017-JUS, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27864, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley Nº 29151, Reglamento de la Ley General





Copia fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000279 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 JUN 2018

del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la RESOLUCION N° 067-2013-SBN de fecha 27/09/2013 que aprueba la DIRECTIVA N° 005-2013-SBN denominada "Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado";



15. Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial;



16. En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES.GR que aprueba la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES";



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR POR CONCLUIDO**, el trámite iniciado por la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, mediante el cual solicita la Transferencia Interestatal de un terreno, con un área de 2,716.75 m<sup>2</sup> y un perímetro de 263.30 ml, ubicado en el Lado Sur – Este del Centro Poblado Bocapan del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, para la Construcción y Creación de la Estación de Bomberos del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, comunicándole que cuenta con quince (15) días perentorios para la



RESOLUCIÓN POR CONCLUIDO



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000279 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 JUN 2018

interposición de los recursos administrativos establecidos en el artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS.

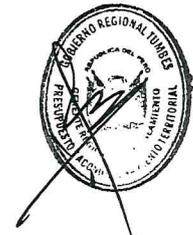


**ARTÍCULO TERCERO.-** Consentida o ejecutoriada que quede la presente, **PROCÉDASE AL ARCHIVO DEFINITIVO** del procedimiento administrativo.



**ARTÍCULO CUARTO.-** **DEVOLVER** la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de notificada la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Dc. Adm. Rozofo Chanduvi Vargas  
C.A.P. N° 06247  
GERENTE GENERAL